



QUINDÍO VERDE
UN PLAN AMBIENTAL
PARA LA PAZ
2016-2019

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023

En el término fijado para efectuar el análisis de las observaciones presentadas al informe de verificación de documentación requerida para elección Director General para el periodo institucional 2020-2023, se reunieron en las instalaciones de la Sala de juntas de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el Comité Verificador conformado mediante el artículo 8 parágrafo 2 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 006 de 2019, el cual se encuentra integrado por las siguientes personas: el Doctor **MARIO ALBERTO LEAL MEJIA**, en calidad de Delegado del Gobernador del Quindío de conformidad a la Resolución No. 08492 del 16 de Octubre de 2019; el Doctor **SERGIO PIÑEROS BOTERO**, en calidad de delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad a la Resolución No. 1669 del 21 de Octubre de 2019; la Doctora **YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE**, en calidad de Representante de los Alcaldes; el Doctor **CARLOS EFREN GRANADA MADRID**, en calidad de representante de las entidades sin ánimo de lucro; así mismo participa como apoyo el Doctor **JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ**, en calidad de Secretario del Consejo Directivo y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Doctora **GLADYS ARISTIZABAL CASTRO**, en calidad de Jefe de Oficina de Control Interno.

Nota: Se deja constancia que se realizó invitación a la Consejera Blanca Nubia Caicedo Mejía en su calidad de representante suplente de las comunidades indígenas, ante el Consejo Directivo y no hizo presencia en la reunión.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, fueron presentadas tres (03) observaciones al informe de verificación por las siguientes personas: **JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO**, **MARTA INES MARTINEZ ARIAS** Y **GERMAN BARCO LOPEZ**, procederá el comité verificador a analizar y responder cada una de ellas de la siguiente forma:

1) OBSERVACION PRESENTADA POR JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO:

En relación a las observaciones formuladas por usted el pasado 18 de Octubre de 2019 al informe de verificación de hojas de vida de los candidatos inscritos al cargo de Director General, se procederá a emitir respuesta motiva a las mismas bajo los siguientes términos:

- a) Con relación a la experiencia adquirida con la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOTENIBLE:

Analizados los documentos presentados con la postulación, se encuentra a folios 31 a 33 certificación expedida por la entidad enunciada, al realizar un análisis de la misma, la comisión evaluadora la considero como apta para dar cumplimiento al requisito de experiencia general requerido, mas no como experiencia especifica ambiental, pues de la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023

lectura de las funciones desarrolladas en dicho cargo no se desprende con claridad la realización de actividades que se puedan llegar a considerar ambientales.

- b) Con relación a la experiencia adquirida con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO:

A folio 57 de la documentación allegada, se presenta certificación emitida por la CRQ en la cual el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica hace constar la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 715 del 12 de octubre de 2016, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días. Dicha experiencia es válida para ser tenida en cuenta como experiencia específica ambiental.

- c) Con relación a la experiencia adquirida con la AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR:

Analizados los Folio 51 a 56 se pudo constatar que si bien fue aportado contrato de prestación de servicios como enlace Quindío No. 09-00471 de 2016 celebrado entre Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor y Johnny Alberto Rodríguez Jaramillo, dicho documento no es el idóneo para acreditar la experiencia profesional, en observancia a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el cual a su tenor dispone:

“...ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

(...).

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.”



QUINDÍO VERDE

UN PLAN AMBIENTAL
PARA LA PAZ
2014-2019

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA
ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL PARA EL PERIODO
INSTITUCIONAL 2020-2023**

Por consiguiente dicho contrato no se tiene como válido para la acreditación de la experiencia solicitada.

- d) Con relación a la experiencia adquirida con el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:

A Folios 34 al 46 se aportó contrato de prestación de servicios profesionales No. 389 de 2017, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Johnny Alberto Rodríguez Jaramillo, dicho documento no es el idóneo para acreditar la experiencia profesional en observancia a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el cual a su tenor dispone:

"...ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

(...).

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
- 2. Tiempo de servicio.*
- 3. Relación de funciones desempeñadas."*

Por consiguiente dicho contrato no se tiene como válido para la acreditación de la experiencia solicitada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, solo se encuentran debidamente certificados en la documentación aportada, dos (2) meses de experiencia específica ambiental y por consiguiente se procederá a confirmar la NO HABILITACION dentro del informe definitivo.

- 2) OBSERVACION PRESENTADA POR MARTA INES MARTINEZ ARIAS:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA
ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL PARA EL PERIODO
INSTITUCIONAL 2020-2023**

Una vez analizado su escrito de observación y constatada la información obrante a folios 32 al 37, se pudo constatar que en el ejercicio del cargo de Directora Comercial de las Empresas Publicas de Armenia E.S.P, tenía como funciones asignadas visibles en el acápite de funciones en los numerales: 4 "fijar estrategias relacionadas con el eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios" y 16 "garantizar la entrega oportuna, continua, de producto y la prestación de servicios a los usuarios. Especialmente, velar por la calidad del agua potable que se entrega en coordinación con la subgerencia de aguas, lo mismo que por la reducción de la contaminación en los vertimientos con la subgerencia de alcantarillado.". Funciones que fueron ejercidas por un periodo equivalente a un (1) año, seis (6) meses, veintisiete (27) días.

En consideración a lo anterior, se procederá a realizar la Habilitación de su inscripción en el Informe de Verificación Definitivo.

3) OBSERVACION PRESENTADA POR GERMAN BARCO LOPEZ:

a) En primer lugar, es menester señalar que el procedimiento de verificación de requisitos de las hojas de vidas presentadas para optar al cargo de Director General se ha adelantado en observancia y acatamiento a los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal. En aplicación a lo anterior, el Consejo Directivo aprobó la proposición de solicitar a los aspirantes inscritos la presentación del documento denominado "*plan de gestión*" pues dicho documento como se expuso en la Sesión del Consejo Directivo llevada a cabo el día 15 de Octubre de 2019, el mismo, no tiene la virtud de descalificar a un aspirante por ser un documento informativo, que tiene como propósito servir a los integrantes del Consejo Directivo como un elemento de juicio adicional al momento de realizarse la respectiva elección.

Es importante tener en cuenta, que los requisitos habilitantes para optar al cargo de Director fueron dispuestos por el legislador, puntualmente en el artículo 21 del decreto No. 1768 de 1994, compilado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible 1076 de 2015, el cual dispone:

"...ARTÍCULO 2.2.8.4.1.21. Calidades del director general. Para ser nombrado director general de una corporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Título profesional universitario;

b) Título de formación avanzada o de posgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional;

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023

- c) *Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de director general de corporación, y*
- d) *Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.*

Las enunciadas exigencias, son aquellas que se tornarían insubsanables dentro de un proceso de convocatoria pública, pues por disposición legal son los únicos requisitos a tener en cuenta para habilitar al cargo objeto de convocatoria, tal como lo establece el acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo que se llevó a cabo el día 15 de Octubre de 2019.

En observancia a lo anterior, el comité evaluador considera que las apreciaciones realizadas en su escrito no se encuentran llamadas a prosperar; a pesar el Consejo Directivo haya enunciado en un párrafo la presentación del documento y solicitar a los aspirantes la entrega del "Plan de Gestión"; el hecho de haber permitido allegar la información en un término prudencial para garantizar el derecho a la igualdad, no implicó una modificación a los términos del cronograma de la convocatoria pública en cuestión ni una alteración a las exigencias iniciales del acuerdo, tal como consta en la decisión tomada por el Consejo Directivo en la Sesión Extraordinaria del 15 de Octubre de 2019.

Se considera necesario puntualizar que en ningún momento la presentación del Plan de Gestión constituye requisito habilitante para los candidatos.

2) Una vez analizados los argumentos presentados en su escrito de observación, el Comité Verificador considero procedente realizar la modificación del informe de verificación, en el entendido de suprimir la Observación No. 3, no obstante es importante manifestar que a contrario sensu de lo expuesto por usted, es un deber de los miembros integrantes del Comité Evaluador poner de presente las diferentes circunstancias que pueden llegar a afectar o incidir el Proceso de Elección.

Dadas las anteriores consideración, se procederá a realizar la respectiva modificación de la lista de aspirantes habilitados para optar al cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo institucional 2020-2023, y será presentada al Consejo Directivo para su respectiva aprobación.

No siendo más los motivos de la presente, se firma el presente escrito por las personas que en el intervinieron el día veintidós (22) del mes de Octubre del Año Dos Mil Diecinueve (2019).







QUINDIO VERDE


UN PLAN AMBIENTAL
PARA LA PAZ
2016-2019

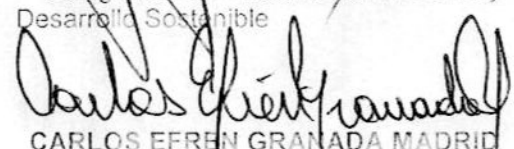
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO


RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA
ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL PARA EL PERIODO
INSTITUCIONAL 2020-2023

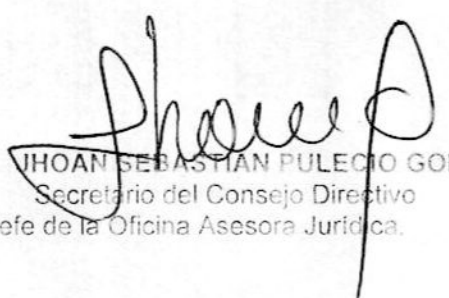

MARIO ALBERTO LEAL MEJIA
Delegado del Gobernador del Quindío


SERGIO PIÑEROS BOTERO
Delegado del Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible


YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
Representante de los Alcaldes


CARLOS EFREN GRANADA MADRID
Representante de las entidades sin ánimo
de lucro


GLADYS ARISTIZABAL CASTRO
Jefe de Oficina de Control Interno


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Secretario del Consejo Directivo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

